

1. MARCO GENERAL DE LA ARN

Que mediante Decreto 4138 de 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el objeto de: gestionar, implementar, coordinar y evaluar de forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la Política de Reintegración, con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia.

Que por medio de Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, se modificó entre otros, el nombre y objeto de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por el nombre bajo la denominación de "Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ARN", cuyo objeto consiste en: "(...) *gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y normalización de los integrantes de las FARC-EP, conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016 a través de la Unidad Técnica para la Reincorporación de las FARC-EP; y de la política de reintegración de personas y grupos alzados en armas con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia*".

Que de conformidad con el Decreto 4138 de 2011, la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- "1. Asesorar al Gobierno Nacional en la implementación de la política de Desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR) a la vida civil de personas o grupos armados organizados al margen de la ley, que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva.*
- 2. Implementar, diseñar, ejecutar y evaluar en el marco de la Política de Desarme, Desmovilización y Reintegración los beneficios sociales, económicos y jurídicos otorgados a la población desmovilizada de los grupos armados al margen de la Ley.*
- 3. Formular, ejecutar, evaluar y promover los planes, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento del proceso de reintegración de la población desmovilizada y sus familias.*
- 4. Fortalecer el proceso de reconciliación con las comunidades receptoras de población desmovilizada que permita consolidar el proceso de reintegración.*
- 5. Diseñar, ejecutar y evaluar el proceso de reintegración conforme a los beneficios que se pacten en mesas de negociación de procesos de paz o que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.*


"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>

	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

6. *Coordinar con las entidades estatales que, de acuerdo con sus competencias, desarrollen actividades o funciones tendientes a facilitar el desarrollo de los procesos de desarme, desmovilización y reintegración. (...).*

12. *Articular la implementación de la política de reintegración con las entidades territoriales, autoridades locales y diversos actores de la sociedad civil. (...).*

17. *Administrar los recursos humanos, físicos y financieros a su cargo, en concordancia con los principios de la función administrativa. (...).*

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Como resultado del proceso de negociación que sostuvo el Gobierno Nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC-EP), el 24 de Noviembre de 2016 se suscribió el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción d una Paz Estable y Duradera (Acuerdo Final), que puso fin al conflicto entre las partes.

con fundamento en lo anterior, el Congreso de la República en noviembre de 2016 mediante un proceso de deliberación y debate de control político en el que participaron representantes de las más diversas posiciones ideológicas de la sociedad civil y con la expresión libre y deliberativa de este como órgano de representación popular por excelencia, culminó el proceso de refrendación popular del Acuerdo Final.

Es así como entra en vigencia el Acto Legislativo 01 de 2016, el cual establece los *instrumentos jurídicos para facilitar la implementación y el desarrollo normativo del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*, y faculta al Presidente de la República *para expedir decretos con fuerza de Ley, cuyo contenido tiene como objeto facilitar y asegurar la implementación del desarrollo normativo del Acuerdo Final*.

En razón de lo anterior, se expide el Decreto Ley 897 de 2017, *por el cual se modifica la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas...* y cambia su denominación a Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN) para la creación de del Programa de Reincorporación Social y Económica para las FARC-EP y la organización de una Unidad Técnica de Reincorporación de las FARC-EP al interior de esta Entidad con sus respectivos lineamientos y garantía de recursos para el desarrollo misional de la ahora Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN). Anterior a la normatividad precitada se crea el Consejo Nacional de Reincorporación (CNR) mediante Decreto 2027 de 2016 con *el objeto de definir las actividades, establecer el cronograma y adelantar el seguimiento del proceso de reincorporación*, como respuesta al cumplimiento de los establecido en el punto 3.2 del Acuerdo final. Asimismo, se establece


"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SÍGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.arn.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>

	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

la creación de Consejos Territoriales de Reincorporación (CTR) en los términos y Condiciones y con las funciones que defina el CNR.

El CNR en cumplimiento de su objeto y considerando las particularidades del proceso de reincorporación, consideró pertinente el desarrollo del componente de reincorporación institucional con el fin de apuntar a la puesta en marcha de estrategias que permitan la vinculación de ex combatientes y en general apoyo profesional a nivel territorial para el funcionamiento de los CTR y fortalecimiento del proceso de reincorporación a nivel local. Es así como en la Sesión 48 del 14 de noviembre de 2017, el CNR consideró la evaluación de perfiles para surtir procesos de contratación a través de la ARN para apoyar las gestiones de los consejos a nivel territorial y fortalecer sus gestiones y campo de acción, determinando la siguiente composición: Treinta y tres (33) promotores II, veintiséis (26) promotores I y veintiséis (26) profesionales.

Sin embargo, de acuerdo a lo planteado en la Sesión 79 del Consejo Nacional de Reincorporación CNR, desarrollada el 16 de Julio de 2018 se estableció que las veintiséis (26) plazas enmarcadas a realizar por un perfil contractual de profesional 5, se destinarían a continuar con el proceso de reincorporación, por tal razón se pusieron a disposición completamente para la contratación de Ex combatientes FARC.

De esta manera mediante trabajo realizado por mesa técnica se decidió que dichas plazas se distribuirían en siete (7) Enlaces Regionales, los cuales se elegirían por tener actitudes de líder y convocatoria con la población en proceso de Reincorporación, así como un reconocimiento al interior de la organización además de conocer las fortalezas y debilidades de las zonas lo que permitirá generar líneas estratégicas, donde prepondere el fortalecimiento del proceso. Las plazas restantes es decir un total de diecinueve (19) serán denominadas como Gestor de Reincorporación, cuyo reconocimiento a nivel interno del espacio, sus buenas relaciones interpersonales y su vocación de servicio con la población ex combatiente permitirá que en diferentes instancias apoye y acompañe de manera reflexiva los planes, programas y proyectos que se pongan a disposición para la construcción de una paz estable y duradera en el tiempo.

Los lugares establecidos inicialmente, para el desarrollo de las actividades contractuales de los Gestores Reincorporación son los siguientes: a) CENTRO – GT CUNDINAMARCA- (2). b) NOROCCIDENTE – GT ANTIOQUIA CHOCO- (6). c) SUR – GT CAQUETA. (2). d) SUR OCCIDENTE – GT CAUCA (4). e) ORIENTE – GT META Y ORINOQUIA (5).

Finalmente, de conformidad con las dinámicas que impone la puesta en marcha del ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA, y el cumplimiento de la normatividad citada, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, requiere la presente contratación con el fin de


"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

apoyar el diseño e implementación del Programa de Reincorporación Social y Económica para las FARC-EP, liderado por la Agencia Colombiana para la Reincorporación y la Normalización, de conformidad con las orientaciones del Consejo Nacional de Reincorporación.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Esta contratación se llevará a cabo bajo la modalidad de contratación directa. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que dicha modalidad de selección procede: *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."* (Negrita fuera de texto)

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, establece que: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate"*. (Negrita fuera de texto)

Así las cosas, la contratación requerida por la Entidad se encuentra enmarcada de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas y corresponde al de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la tipología contractual, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la ARN, conforme a lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9., Subsección Cuarta, Sección 1, Capítulo 2, del Decreto 1082 de 2015, no se determinará en el presente documento, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

Sin embargo, se establece que la persona natural que pretenda celebrar el contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los requerimientos establecidos, así como acreditar la idoneidad y experiencia exigida en el presente documento.

En este orden de ideas, se realiza la selección de **JORGE BARBOSA ANGARITA** quien, de acuerdo a la propuesta de servicios presentada, y considerando sus capacidades y cualidades al interior de la organización se encuentra en capacidad de ejecutar el contrato, de acuerdo con la designación realizada por el Consejo Nacional de Reincorporación mediante **Acta Parcial sesión 79 del 16 de julio de 2018**.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>

Inexistencia en planta: De conformidad con el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y según la certificación expedida por el Grupo de Talento Humano, NO existe personal suficiente para ejecutar el servicio a contratar.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

En observancia a los parámetros entregados por Colombia Compra Eficiente a través de la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" en lo referente a contratación directa, se procede a analizar el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, con la finalidad de materializar los principios de planeación, responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, como se expone a continuación:

En el mercado colombiano existe una gran cantidad de oferta para la prestación de los servicios requeridos, los cuales se prestan a través de personas naturales que cuenten con experiencia en diferentes temas y áreas, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales, que no demandan una organización compleja para su prestación, sino que, por el contrario, son prestados de forma completa por el un profesional, técnico o tecnólogo. Para tal efecto se exige que cuente con una experiencia directamente relacionada con las actividades a desarrollar que le ofrezca certeza a la entidad con base en sus habilidades y conocimientos.

Se evidencia en el acápite "DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN" del presente estudio previo, que se establecieron las ventajas que representa para la Agencia, adelantar esta contratación.

Así mismo, en este acápite se determinó el perfil que se requiere a través de la exigencia de idoneidad y experiencia que debe demostrar la persona natural a contratar para desarrollar el objeto contractual. Lo anterior, en concordancia con el acápite "JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA", con el fin de cumplir con las metas proyectadas en el Plan Anual de Adquisiciones **2018** de la Agencia.

Igualmente, el numeral 5 de este estudio, contiene las condiciones del servicio a contratar como, Descripción del Objeto, obligaciones del contratante, obligaciones del Contratista, Plazo de Ejecución, valor del contrato, forma de pago, lugar de ejecución y régimen de impuestos.

De igual manera, con el objeto de contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la Agencia, hacer la mitigación de los riesgos efectivamente


"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>

	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

asumidos y dar cumplimiento al artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se estableció el análisis de los riesgos previsibles, en cuanto a su tipificación, estimación y asignación.

Finalmente, si bien el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 señala que las garantías en la contratación directa no son obligatorias, se encuentra necesaria su exigencia en consideración a que el cabal cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones por parte del Contratista repercuten en el logro de las metas y objetivos de la Entidad, por tanto, resulta conveniente acudir al mecanismo de la garantía para cubrir el riesgo de incumplimiento del contrato, de acuerdo con al amparo y vigencia descritas en el numeral octavo del presente estudio.

4.1. Análisis honorarios:

De acuerdo con la con la Circular No. 27 del 12 de septiembre del 2018, Socialización tabla de honorarios para la contratación de servicios personales y de apoyo a la gestión - Proceso de Reincorporación 2018, el perfil, la experiencia requerida para el desarrollo del objeto y las actividades descritas, se determinó que el perfil requerido y honorarios a cancelar son los siguientes:

PERFIL				
ACTIVIDAD CONTRACTUAL	TIPO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	VALOR HONORARIOS MENSUAL
GESTOR REINCORPORACIÓN	APROBACIÓN POR PARTE DEL CNR			\$ 1.967.000

Por todo lo expuesto, la presente contratación es favorable para la ARN, por cuanto se encuentra inmersa dentro de los principios de economía eficacia y eficiencia permitiendo alcanzar los objetivos inicialmente trazados por la Agencia, es así, que para fijar el valor de la remuneración para la prestación del servicio del objeto del proceso de contratación a adelantar, se tuvo en cuenta el valor mensual de los contratos celebrados para el presente perfil.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de adquisiciones, rubro con cargo al presupuesto de la vigencia actual de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Subdirección Financiera, documento que hace parte integral del presente contrato.


"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SÍGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicione o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>

 ARN AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2013-05-18	VERSIÓN V-1

5.1. OBJETO

Prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios personales para apoyar el proceso de implementación mediante la articulación territorial de las gestiones realizadas en los escenarios locales y comunitarios de acuerdo con las necesidades particulares de la población de ex combatientes, sus familias y la comunidad, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Reincorporación (CNR) y los Consejos Territoriales de Reincorporación (CTR), en concordancia con las gestiones y acciones determinadas por la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN).

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Acompañar los procesos de articulación con entidades públicas del orden local, organizaciones privadas y demás actores que participen en el proceso de reincorporación con el fin de generar acciones que beneficien y fortalezcan el proceso de los ex combatientes de FARC y sus familias.
2. Apoyar los procesos comunitarios de reconciliación que se desarrollen como parte de la implementación del proceso de reincorporación.
3. Reportar las novedades, requerimientos y necesidades a los ex combatientes, sus familias y el colectivo en general de forma periódica, con sugerencias y recomendaciones que contengan las particularidades de la región asignada.
4. Participar en los Consejos Territoriales de Reincorporación de la región asignada y reportar los avances y compromisos de forma periódica a nivel nacional.
5. Apoyar a los colaboradores de la entidad que requieran información, datos o acompañamiento en labores a desarrollar a nivel regional.
6. Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado.
7. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo con el objeto del presente contrato.

5.3. OBLIGACIONES DE LA ARN: LA ARN se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Efectuar el Registro Presupuestal
2. Aprobar la garantía de cumplimiento
3. Pagar el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del mismo.
4. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y las actividades establecidas en el contrato dentro de plazo y las condiciones establecidas.
5. Entregar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.


"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>

	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

6. Realizar efectivamente la afiliación del contratista a la **ARL** de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2013
7. Liquidar el contrato (en caso de que se requiera).

5.4. PLAZO:

El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal y afiliación a la ARL; y hasta el 31 de diciembre de **2018**

5.5. VALOR TOTAL DEL CONTRATO:

De conformidad con la Circular No 27 del 12 de septiembre 2018, se estableció que, de acuerdo al perfil del personal requerido, y acorde con la responsabilidad y delicadeza de las actividades a desarrollar, se pagarán unos honorarios mensuales de **UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE** (\$1.967.000), incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, lo cual arroja un valor para la contratación de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE** (\$4.917.500).

5.6. FORMA DE PAGO:

La **ARN** pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **1)** Un (1) primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de aprobación de la garantía. **2)** Un (1) pagos mensuales por valor de \$ **1.967.000** Moneda Corriente, cada uno; y **3)** Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.

El **CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor un informe mensual y/o final, según corresponda, que evidencie las actividades realizadas durante el período de ejecución correspondiente, con el cual se expedirá el certificado de supervisión para pago.

Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos: **a).** Certificación de supervisión para pago. **b).** Copia del recibo o constancia de pago de aportes a los Sistemas General de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales (salud, pensiones y ARL) previamente avalados por el supervisor del contrato, el cual se entiende suplido con la firma del certificado de supervisión.


"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

5.7 RÉGIMEN DEL IMPUESTO A LAS VENTAS: REGIMEN SIMPLIFICADO

5.8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el(la) Coordinador(a) del Grupo de Presupuesto de la ARN.

5.9 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El CONTRATISTA prestará sus servicios en **EL ETCR CARRIZAL (REMEDIOS)**, correspondiente al **GT Alto Magdalena Medio**, sin embargo, en el evento en que se requiera que el (la) Contratista desarrolle actividades fuera de esa ciudad o Municipio, la ARN reconocerá los gastos correspondientes de viaje, según las disposiciones internas de la Entidad.

5.10 SUPERVISIÓN

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por la ARN a través de la supervisión realizada por el **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028, GRADO 21, ARN ALTO MAGDALENA MEDIO** o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad, se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

La ARN tipificó los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto y señalar el sujeto contractual (Contratista o Entidad) que soporta total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato, de la siguiente manera:

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"



ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

CÓDIGO: BS-F-27

FECHA
2018-05-18

VERSIÓN
V-1

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecucion	Operacional	El contratista incumple total o parcialmente las obligaciones del contrato o cumple con una calidad deficiente de los productos o actividades pactadas contractualmente	Afectación de la ejecución del contrato en cuanto a la satisfacción de la necesidad establecida o deficiencia de los resultados o productos generados. Generación de la Audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Seguimiento del desarrollo y de los resultados de los productos o actividades realizadas por el Contratista, a través de reuniones de monitoreo constante.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	A partir del agotamiento de los requisitos de ejecución del contrato	Hasta la fecha de suscripción del acta de liquidación	Seguimiento a actividades	Permanente y personalmente. Mensual o por corte de pago de acuerdo con los Informes presentados
2	General	Interno	Ejecucion	Operacional	Pérdida, destrucción y/o deterioro de los equipos necesarios para el desarrollo del objeto del futuro contrato por causas imputables al Contratista, bien sea de propiedad del oferente adjudicatario, o de propiedad de la ARN	a) Retraso en el cumplimiento de actividades relacionado con el objeto del contrato. b) Detrimiento patrimonial del inventario de la ARN cuando estos equipos los proporcione la Entidad y, c) Pérdida de información confidencial	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	a). Verificación del estado de los bienes y/o equipos asignados al Contratista y reparación, reposición o pago de los equipos siniestrados y; b) Instalación de Software de encriptación en los equipos asignados al contratista.	2	1	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor y Coordinador Grupo de almacén e inventarios	Desde el inicio del contrato	Hasta el vencimiento del contrato	Verificación de entrega de bienes	Durante la ejecución del contrato

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado
La versión vigente se encuentra en el software SÍGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

[http://www.arn.gov.co/es/attention/Paginas/politicas.aspx](#)



ARN AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

CÓDIGO. BS-F-27

FECHA
2018-05-18

VERSIÓN
V-1

3	Específica	Externo	Contratación y Ejecución	Social o Político	Dada la misión de la ARN, problemas de orden público o político pueden afectar la seguridad e integridad física del Contratista	Paralización del Contrato y riesgo en la vida del contratista.	4	3	7	Riesgo Alto	ARN y Contratista	Modificación del lugar de ejecución del Contrato o Terminación de Común Acuerdo del Contrato	2	3	5	Riesgo Medio	Si	Supervisor, Asesor de Seguridad y Secretaría General	Una vez se detecte o se denuncie el riesgo de orden público	Una vez se efectúa el cambio de lugar de ejecución contractual o se perfeccione la terminación bilateral del Contrato	Seguimiento a actividades	Permanente mente
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Realizar uso indebido de la información a la que tiene acceso.	a. Afectación de la integridad física de los PPR o sus familias. b. Demandas a la Entidad	4	3	7	Riesgo Alto	Contratista	Suscripción del acuerdo de confidencialidad. Además Seguimiento constante por parte del supervisor al desarrollo de actividades realizadas por el Contratista, a través de reuniones y monitoreo constante.	2	3	5	Riesgo Medio	No	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución	Finalización del contrato	Mediante el informe de supervisión	Mensual

7. ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta naturaleza del objeto y alcance de las obligaciones del contrato, independientemente del valor del mismo y de conformidad con numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se ha considerado necesario que el contratista constituya una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, en los siguientes términos y porcentajes:

Cumplimiento del Contrato (numeral 3 artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015): equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.


8. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio para el Estado Colombiano, dado que el literal "C" de la primera parte del Manual

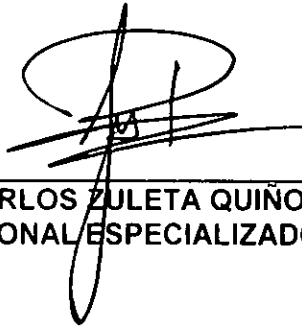
"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado. La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicione o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: <http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (página 5) emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, señala que: "**Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa**", razón por la cual en este caso, por tratarse de esa modalidad, el análisis no se presenta.



JUAN CARLOS ZULETA QUINONES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028, GRADO 21, ARN ALTO MAGDALENA
MEDIO

Elaboró: *(Nombre del Empleado de Contratación o profesional administrativo)* / «Cargo»

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
 La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
 Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.arn.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>